



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 07 de noviembre de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de noviembre de 2019, el Informe 0164-2019-SGR/MDLA de fecha 07 de agosto de 2019, Informe Legal Externo N° 64-2019-EPEE.ABOGADO, de fecha 12 de setiembre de 2019, respecto a UNIFICACION del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y Reconversión de los términos porcentuales.

**CONSIDERANDO:**

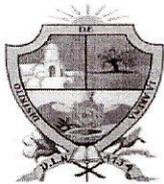
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, según el numeral 40.3 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, asimismo el numeral 44.5 del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3” (Texto según el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452);





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 07 de noviembre de 2019

Que, asimismo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 298-2018-EF, establece: “Durante el año 2019, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias es de cuatro mil doscientos con 00/100 soles (S/4 200.00);

En ese sentido el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece: “La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UITA”;

Que, mediante Informe N° 0164-2019-SGR/MDLA de fecha 07 de agosto de 2019, la Subgerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Arena, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía referente al trámite de adecuación (Unificación y Reconversión de los términos porcentuales) del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Distrital de La Arena, con la finalidad de emitir opinión legal y se continúe con dicho trámite, precisando que la misma ha sido aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDLA/A de fecha 08 de noviembre de 2018 y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 0157-2018-C/PPP de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que, con Informe Legal Externo N° 64-2019-EPEE-ABOGADO, de fecha 12 de setiembre de 2019, el Asesor Legal Externo, opina que resulta procedente se emita el Decreto de Alcaldía que UNIFICA el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Arena, y en el que reconvirtan los nuevos términos porcentuales de los derechos de trámite de conformidad al numeral 40.3 del Artículo 40 y numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Opinión Legal N° 119-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de octubre de 2019, manifestando que leído y revisado el informe legal externo hace suyo su contenido y consecuentemente recomienda se coordine con la Subgerencia de Rentas, a fin de que se formule y tramite el Decreto de Alcaldía que unifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Arena y en el que se reconvirtan los nuevos términos porcentuales de los derechos de trámite, de conformidad con el numeral 40.3 del Artículo 40 y numeral 44.5 del TUO de la Ley N° 27444;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 07 de noviembre de 2019

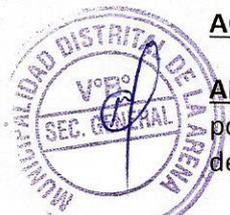
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Unificación del TUPA y la Reconversión de los términos porcentuales de los derechos de trámite de los procedimientos contenidos en el formato del Texto Único Ordenado – TUPA vigente y formalícese mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Subgerencia de Rentas el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE